

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDPN/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.

Ruc/código :	10759440027	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	MARCOS QUISPE CESAR AUGUSTO	Hora de envío :	09:24:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

en el CAPITULO III - REQUERIMIENTO

7. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR:

b) del contrato de consorcio

precisa que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

Cabe precisar que en el RLCE art. 13.4, detalla que el porcentaje de participación de los consorciados, es en función a la naturaleza del servicio y asimismo el Art. 2 de la Constitución política del Perú (derechos fundamentales de la persona), detalla a la igualdad ante la ley, igualdad ante la opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

ANTE LO EXPUESTO SOLICITO QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES SEA IGUAL PARA AMBOS CONSORCIADOS, CON UN PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO SEA DE 20% , Y EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA SEA DE (20%).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 7 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 13.4 RLCE, DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF ART. 2, CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA MODIFICACION DE LOS PORCENTAJE DE PARTICIPACION TANTO PARA EL MAYOR Y MENOR ACREDITADOR DE EXPERIENCIA, DANDO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDPN/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.

Ruc/código :	10218685141	Fecha de envío :	28/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTEBAN TALLA GUILLERMO	Hora de envío :	23:19:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las Bases del procedimiento, al determinar el Valor Referencial del numeral 1.3 de la sección específica, el comité no ha considerado el cuadro con el desagregado del costo de Supervisión y Liquidación de Obra, conforme a lo dispuesto en las Bases estándar aprobada por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Asimismo, lo publicado en el numeral 1.3 es contradictorio con lo dispuesto en el numeral 11.1 del Capítulo III REQUERIMIENTO de la sección específica de las bases, que precisa lo siguiente (¿) El pago por la revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra es único y a suma alzada, según propuesta del consultor.

Por lo cual el comité deberá acoger nuestra observación e incorporar dicho cuadro a fin de no contravenir las normas de contratación pública emitidas por el OSCE y los principios que rigen las contrataciones.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SE INCORPORA EL CUADRO DE DESAGREGADO DE COSTO DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO EN TARIFAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDPN/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.

Ruc/código :	10218685141	Fecha de envío :	28/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTEBAN TALLA GUILLERMO	Hora de envío :	23:19:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 2.3 (DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS), el comité a cargo del procedimiento, no ha precisado los Coeficientes de ponderación para la evaluación técnica y la evaluación económica, lo cual imposibilita la determinación del puntaje total de las ofertas, recayendo en un vicio de nulidad.

Por lo cual el comité deberá acoger nuestra observación e incorporar los coeficientes a fin de no contravenir las normas de contratación pública emitidas por el OSCE y los principios que rigen las contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SE INCORPORARÁ LOS COEFICIENTES DE PONDERACION PARA LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDPN/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.

Ruc/código :	10218685141	Fecha de envío :	28/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTEBAN TALLA GUILLERMO	Hora de envío :	23:19:26

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 2.8 (FORMA DE PAGO), el comité a cargo del procedimiento, no ha precisado la documentación que se debe presentar para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, lo cual sería una demora en el respectivo trámite ante la Entidad.

Por lo cual, solicitamos precisar la documentación requerida a fin de no contravenir las normas de contratación pública emitidas por el OSCE y los principios que rigen las contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.8 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, LAS PAUTAS Y TRAMITES PARA EL PAGO DE SUPERVISION ESTÁN DETALLADAS EN EL CAPITULO III, NUMERAL 9, DONDE DETALLA LOS INFORMES A PRESENTAR POR PARTE DEL SUPERVISION Y ASIMISMO EN BASE AL INFORME DE SUPERVISION EL AREA USUARIA DARÁ SU CONFORMIDAD RESPECTIVA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDPN/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.

Ruc/código :	10218685141	Fecha de envío :	28/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTEBAN TALLA GUILLERMO	Hora de envío :	23:19:26

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el Factor de Evaluación A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el comité ha considerado un PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN, de forma errada y contraria a lo dispuesto en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Ya que ha considerado:

M > [0.5] veces el valor referencial y < [1.0] veces el valor referencial: [50] puntos, habiéndose requerido como experiencia del postor en la especialidad, como requisito de calificación un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial, (¿), correspondiendo haber requerido que El monto mínimo para asignar puntaje, debe ser mayor al requerido como requisito de calificación.

Por lo cual el comité deberá acoger nuestra observación y reformular la asignación de puntajes a partir de montos mayores a 1.5 veces el valor referencial de la contratación a fin de no contravenir las normas de contratación pública emitidas por el OSCE y los principios que rigen las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** A **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE MODIFICARÁ EL MONTO DE VECES PARA REQUISITO DE CALIFICACION A (0.5) VECES COMO MINIMO, ASIMISMO EL MONTO MAXIMO SE MANTIENE EN (1.5) esto debido a que las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Solo limita a que el monto no puede ser mayor a (3) veces el valor referencial, mas No precisa ni limita el monto mínimo para asignación de puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-14-2023-MDPN/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.

Ruc/código :	10218685141	Fecha de envío :	28/08/2023
Nombre o Razón social :	ESTEBAN TALLA GUILLERMO	Hora de envío :	23:19:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento se puede advertir que en la nomenclatura se está considerando como órgano a cargo del procedimiento al OEC ¿ Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, lo cual es una clara vulnerabilidad a la normativa de contrataciones, en específico a lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que dispone: que Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Por lo cual, las bases aprobadas carecen de legitimidad al haber sido elaborados por el OEC - Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, quien no está facultado por la normativa de contrataciones para llevar a cabo un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, Descripción de Objeto: POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PILAR NORES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA, recayendo en un vicio de nulidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página: 1-48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

43, numeral 4.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, EN VIRTUD AL ART. 43, LA ENTIDAD EN AUTONOMA EN LAS DECISIONES Y CONSIDERA NECESARIA E INDISPENSABLE CONSIDERAR UN ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null